

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA LA VALORIZACIÓN DE
RESIDUOS DE ENVASES Y OTRAS ACTUACIONES**

REUNIDOS:

En Melilla, a 12 de noviembre de 2019.

Por una parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, entidad representada en el presente acto por el Excmo. Sr. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, D. Hassan Mohatar Maanán, cargo para el que fue nombrado por Decreto nº 253, de fecha 04/07/2019, BOME EXTR. Nº 21 DE 04/07/2019

Denominada en adelante la **Ciudad Autónoma de Melilla**.

De otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en la calle del Cardenal Marcelo Spínola 14, 2ª planta, 28016 de Madrid, representada por D. Ángel Hervella Touchard, mayor de edad, con DNI nº 12750449-P, actuando como Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, S.A., con CIF nº A-81601700 y quien ostenta la representación en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 7 de octubre de 2016 ante el Notario de Madrid Don Ignacio Manrique Plaza, bajo el nº 2.807 de su protocolo.

Denominada en adelante **Ecoembes**.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal para la celebración de este Acuerdo y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

1. Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, por resolución de 20 de febrero de 2019.
2. Que se ha firmado un Convenio marco entre la Ciudad Autónoma y ECOEMBES, con vigencia hasta el fin de la autorización concedida al Sistema Integrado gestionado por Ecoembes.
3. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, lleva a cabo operaciones de valorización de residuos de envases contenidos en la fracción resto, en una instalación de tratamiento de residuos urbanos de su titularidad.
4. Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes

consideran conveniente establecer acuerdos de colaboración para incentivar y fomentar la valorización de los residuos de envases adheridos al Sistema Integrado gestionado por Ecoembes presentes en la fracción resto, así como la puesta en marcha de otras actuaciones relacionadas con la mejora de la recogida selectiva.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto regular los compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y de Ecoembes, en el desarrollo de actuaciones complementarias de valorización de residuos de envases adheridos a Ecoembes a partir de la fracción resto, en instalaciones de residuos urbanos.

SEGUNDA: ALCANCE

Valorización energética de residuos de envases incluidos en el ámbito de aplicación del Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, en planta de valorización energética de residuos urbanos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete, en los términos fijados en el presente Acuerdo a:

1. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Acuerdo, Ecoembes pueda realizar un control sobre las operaciones desarrolladas, por sí misma o a través de empresas externas.
2. Facilitar a Ecoembes la información indicada en el Anexo II, relativa a las actuaciones objeto del presente Acuerdo. Asimismo intercambiar con Ecoembes, cualquier información que sea de interés para el correcto desarrollo del mismo.

CUARTA: COMPROMISOS DE ECOEMBES

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente Acuerdo a:

1. Abonar a la Ciudad Autónoma de Melilla o, en su caso, a la empresa en quien delegue, las aportaciones económicas recogidas en el Anexo I.
2. Colaborar con la Comunidad Autónoma en la mejora de la eficiencia de la recuperación de residuos de envases. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma cualquier información que sea de interés para el desarrollo del presente Acuerdo.
3. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo I. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo III. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.
4. Elaborar un programa de caracterización del material de entrada a la valorización energética que tenga por objeto determinar la cantidad de residuos de envases pertenecientes al SIG que contiene el mismo¹.

QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGO

1. La Ciudad Autónoma de Melilla facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el Anexo I, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo II. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo.
2. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Ciudad Autónoma de Melilla pondrá a disposición de Ecoembes la documentación indicada en el Anexo II, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.
3. En los supuestos en que de forma alternativa a las operaciones de valorización, las partes acordaran la realización de otras actuaciones de mejora relacionadas con la recogida selectiva la Ciudad Autónoma de Melilla podrá, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envas y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo II, la entidad o entidades que realizarán los servicios. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas, presentación de la documentación justificativa necesaria y aplicación de los procedimientos de seguimiento, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas. Cualquier modificación en las designaciones será comunicada a Ecoembes con antelación suficiente. A estos efectos, la Comunidad Autónoma comunicará a Ecoembes, en su caso, el inicio del proceso

¹ En el Anexo III se incluye la metodología del proceso de muestreo.

de licitación para la selección de la empresa de gestión, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de comienzo de dicho proceso; posteriormente, comunicarán a Ecoembes el resultado del procedimiento de contratación, en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación.

4. El pago de las facturas por parte de Ecoembes se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo II.

SEXTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo tendrá plenos efectos desde el 1 de enero de 2020, y estará vigente hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Ciudad Autónoma de Melilla al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual Ecoembes es entidad gestora, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se resolverá:

1. Por caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Por la resolución del Convenio firmado entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Ecoembes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Acuerdo por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Acuerdo, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Acuerdo, las partes se comprometen, a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Acuerdo en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Acuerdo posee carácter privado, rigiendo en su interpretación y desarrollo el derecho privado, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción civil.

* * * *

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la
Ciudad Autónoma de Melilla

Por ECOEMBES

Sr. D. Hassan Mohatar Maanan
Consejero de MedioAmbiente

Sr. D. Ángel Hervella Touchard
Director de Gestión Local y Autonómica

LISTA DE ANEXOS

ANEXO I. Colaboración económica de Ecoembes.

ANEXO II. Facturación y documentación.

ANEXO III. Procedimiento de muestreo.

ANEXO I

COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBES

En el presente Anexo se definen las aportaciones económicas de Ecoembes para las diferentes actividades incluidas en el Acuerdo.

Las condiciones económicas de este anexo entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020, y se actualizarán en enero de cada año conforme a lo establecido en dicho epígrafe.

Valorización energética de residuos de envases

Las condiciones básicas de la colaboración en la valorización energética son las siguientes:

- La coexistencia de esta actividad con la existencia de sistemas de recogida selectiva para residuos de envases de papel-cartón y residuos de envases ligeros, de forma que no sean sustituidos por la incineración, la cual debe constituir un complemento, más que un fin.
- La utilización de instalaciones que satisfagan la normativa en vigor y dispongan de las autorizaciones y los permisos necesarios.
- En cualquier caso, la colaboración estará supeditada a que la Directiva de Envases y resto de legislación de aplicación, siga contemplando la valorización energética como opción a considerar en el cumplimiento de objetivos y en los porcentajes en ella establecidos.

La colaboración económica de Ecoembes se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Pago mensual (€)} = \text{Coste neto unitario de valorización (€/kg)} \times \text{Cantidad de residuos de envases valorizados mes (kg)} \times \text{Factor de ajuste de objetivos} \times \text{Factor de reparto}$$

Donde:

Coste neto unitario de valorización

Se considerará el coste neto de valorización de los residuos de envases. Es decir, se tendrán en cuenta para el cálculo del coste neto, además de los costes específicos del proceso, los ingresos obtenidos por la venta de la energía generada por la fracción de residuos de envases.

El coste neto unitario de valorización se fija en 0,08243 €/kg.

De utilizar este último, se revisará al comienzo de cada año natural siempre que el cambio se justifique de forma detallada por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y nunca por encima del IPC nacional del año anterior, publicado por el INE u organismo que pueda sustituirlo.

Cantidad de residuos de envases valorizados

Se obtendrá multiplicando la cantidad de residuos domésticos con origen en hogares de entrada en el horno en el mes de referencia (si esta cantidad supera los 360 kg/hab. en un año², se procederá a su análisis por las partes) por el porcentaje de envases adheridos a Ecoembes valorizables en el flujo de entrada³. Se considerarán valorizables, exclusivamente, los residuos de envases de papel-cartón y los residuos de los envases ligeros combustibles (plásticos, brik y madera). El porcentaje de envases valorizables se obtendrá mediante caracterizaciones realizadas a la entrada según muestreos representativos, descontando en el caso del papel-cartón y del film el porcentaje correspondiente a la humedad. Este descuento podría extenderse también a otros materiales si la humedad se estima significativa para los mismos por parte de Ecoembes.

En todo caso, la cantidad valorizada energéticamente tenida en cuenta por Ecoembes para el pago, sumada a las toneladas recicladas, no podrá superar las cantidades adheridas en dicho ámbito.

Factor de ajuste de objetivos

La cantidad de residuos de envases por la cual Ecoembes asumirá el coste de valorización, se ajustará a los porcentajes establecidos en la Directiva de Envases, considerando la cantidad máxima necesaria para alcanzar el objetivo de valorización establecido para todo el ámbito nacional. Este factor se calculará a partir de la estimación de envases valorizados y de envases adheridos para el año en curso.

$$\text{Factor de ajuste de objetivos} = \frac{\text{Cantidad envases adheridos} \times \text{Porcentaje valorización}}{\text{Cantidad total valorizada}}$$

Donde:

$$\text{Porcentaje de valorización} = \text{Máximo (5 \% ; 60\% - Porcentaje reciclado ámbito nacional)}$$

$$\text{Cantidad envases adheridos} = \text{total de envases adheridos al SIG gestionado por Ecoembes.}$$

$$\text{Cantidad total valorizada} = \text{total de envases adheridos valorizados en las instalaciones existentes en España y que tengan acuerdo con Ecoembes.}$$

Factor de reparto

Mediante este factor se distribuye la cantidad máxima de valorización a facturar a Ecoembes entre todas las plantas de valorización energética que dispongan de acuerdo con ésta, en función de la cantidad estimada de envases valorizados (con un peso del

²Cantidad media de residuos domésticos generados por persona en España incrementada en un 20 %, una vez descontados flujos tales como los residuos comerciales, los provenientes de limpieza viaria, de podas, etc.

³ Debe existir una relación directa entre el flujo de residuos caracterizado y el flujo de residuos considerado para la determinación de la cantidad de residuos valorizados. Esto significa que si algún flujo específico de residuos valorizado no ha sido objeto de caracterización para obtener el porcentaje, tampoco deberá considerarse en la cantidad de residuos valorizados.

30 %) y de la aportación neta estimada de envases recogidos en el contenedor amarillo y en el contenedor azul, en el ámbito de gestión de cada instalación (con un peso del 70 %), aplicando la siguiente fórmula:

Factor de reparto⁴ = $0,3 + 0,7 * (\text{Aportación neta a la recogida selectiva} / \text{Aportación neta promedio a la recogida selectiva})$

Donde:

Aportación neta a la recogida selectiva = Aportación por habitante (kg/hab.año) de residuos de envases al contenedor de envases ligeros (sólo propios) y al contenedor de papel-cartón, en el ámbito de la instalación.

Aportación neta promedio a la recogida selectiva = Aportación promedio por habitante (kg/hab.año) de residuos de envases al contenedor de envases ligeros (sólo propios) y al contenedor de papel-cartón, en el ámbito global de todas las instalaciones de valorización de España que cuenten con un acuerdo similar a éste.

Ecoembes comunicará a la Ciudad Autónoma, los valores de aplicación durante el año en curso para el factor de ajuste de objetivos y del factor de reparto, en base a los datos del año anterior.

⁴ El factor se corregirá para obtener, como suma entre todas las instalaciones, la cantidad total valorizada a facturar a Ecoembes.

ANEXO II

FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En el presente anexo se detalla la información necesaria para llevar a cabo la facturación, la documentación que la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes para la verificación de los importes facturados, así como los plazos para la realización de los pagos.

FACTURACIÓN

En esta parte del anexo, se recoge la información que las Entidades han de aportar a través de Internet a Ecoembes, mediante una aplicación desarrollada a estos efectos y denominada Sistema Web de Gestión de Residuos, con objeto de llevar a cabo la facturación. Se incluye también la información documental que ha de presentarse junto con las facturas.

La plataforma informática que Ecoembes pone a disposición de las entidades es exclusivamente a efectos de facilitar a estas últimas, la tarea de realizar la facturación correspondiente a los servicios relacionados con la recogida selectiva que prestan a Ecoembes. La validación formal y las responsabilidades derivadas de la emisión de la facturación corresponden y deberán ser garantizadas por parte de la entidad.

1. Valorización energética de residuos de envases

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo I. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

Para llevar a cabo la facturación, la Entidad deberá facilitar a través del Sistema Web de Gestión la siguiente información:

- Cantidad de entrada a la instalación de valorización energética o cantidad de entrada al proceso de valorización energética, en función de cual sea el flujo caracterizado.

Adicionalmente, la Entidad tendrá que enviar a Ecoembes junto con las facturas, la siguiente documentación:

- Confirmación del precio aplicado en el Anexo I.
- Información justificativa de que la instalación cumple la condición de eficiencia energética establecida en el presente Acuerdo (como por ejemplo, la energía producida por la instalación). Se presentará a solicitud de Ecoembes, en el plazo máximo de 3 meses.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Según lo indicado en el Acuerdo, la Entidad tendrá a disposición de Ecoembes la siguiente documentación justificativa de las operaciones realizadas:

1. Albaranes o formularios de entrega de materiales

Los albaranes o formularios justificativos de entrega de materiales, deberán contener al menos la siguiente información:

- Instalación donde se ha realizado la pesada.
- Fecha en la que se ha realizado la pesada.
- Matrícula del vehículo pesado.
- Actividad.
- Cantidad.
- Origen (si es entrada).
- Destino (si es salida).

La Entidad conservará los albaranes correspondientes durante un mínimo de dos años.

2. Certificados de verificación de básculas

La Entidad deberá presentar copia de los certificados de verificación, según la normativa vigente actualizados, a petición de Ecoembes y según lo indicado en el epígrafe de facturación de este anexo.

3. Documentación adicional

A los efectos de verificación de las actividades recogidas en este Acuerdo, la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes, todo documento justificativo relacionado con el conjunto de las operaciones objeto de facturación no incluido en los anteriores epígrafes, siempre que medie la correspondiente notificación y justificación previa.

PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE ECOEMBES

El pago de las facturas, en el caso de la Administración, se llevará a cabo a los 30 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes de las facturas completas, considerándose como tal, la factura con toda la documentación requerida en este anexo.

Con carácter general, la forma de pago será a través de transferencia bancaria, existiendo la posibilidad de pago a través de “Confirming”, de acuerdo con las entidades financieras establecidas por Ecoembes.

Excepcionalmente, en el caso de facturas de regularización que tuvieran efectos retroactivos, y siempre que no se trate exclusivamente de un incremento de precios, se

abonarán a los 60 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes para hacer posible su adecuada verificación. El importe de estas facturas, si resultara a favor de Ecoembes, se descontará del importe de sucesivas facturas, salvo que existiera otro acuerdo.

<p style="text-align: center;">PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS</p>

El plazo de presentación de las facturas a Ecoembes no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas, o en su caso, desde la fecha previamente acordada entre las partes, salvo que la causa sea imputable a Ecoembes. En caso de superarse dicho plazo, se entenderá prescrito el compromiso de pago por parte de Ecoembes.

A este respecto, si la Entidad ha emitido facturas a Ecoembes una vez superado el plazo de prescripción señalado en el párrafo anterior, procederá a la emisión de facturas de abono de las mismas.

En caso de que la Entidad no remita a Ecoembes la documentación justificativa adicional relativa a la facturación, no se tramitarán las facturas presentadas hasta que no se reciba la misma, teniendo un plazo de subsanación del error cometido de 6 meses a contar desde la reclamación de la documentación pendiente.

En el caso de que una vez facturado un concepto, se detecte por parte de la Entidad o de Ecoembes que los elementos que definen la facturación del mismo son incorrectos, podrá procederse a la rectificación de los mismos siempre que se refieran a un periodo comprendido dentro de los cuatro años siguientes al devengo de dicho concepto.

ECOEMBES

C/ Orense, nº 4, 8ª planta

28020 Madrid

Att: Dirección Económico - Financiera

**MODELO DE COMUNICACIÓN A ECOEMBES DE LA DESIGNACIÓN DE
LA EMPRESA QUE REALIZARÁ LAS ACTUACIONES ACORDADAS POR
LAS PARTES**

Muy Sres. Míos:

A los efectos de lo previsto en el Convenio de colaboración con Ecoembes, esta Entidad, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para realizar el servicio de incluido en el Anexo II del citado Convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a Ecoembes desde el día 1 de (sólo aplicarán las designaciones por meses completos), será la empresa(razón social de la misma, dirección, nº de teléfono, nº fax y nombre del responsable).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Fdo.:

Ecoembes

Entidad que delega

Entidad delegada

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

1. **Planificación de los trabajos de caracterización**

Ecoembes planificará la realización de los muestreos, coordinando con las empresas de caracterización y los responsables de las plantas todos los detalles necesarios para la organización de los mismos.

La muestra se obtendrá directamente del foso de recepción de residuos de la planta. Sólo en el caso de que por razones operativas esto no fuera posible, se obtendría la muestra directamente de los vehículos recolectores a su llegada a la incineradora.

Se procederá a la homogeneización de la muestra dentro del foso, utilizando el pulpo.

Posteriormente, se tomarán las pulpadas necesarias para obtener aproximadamente 1.000 kg de material. Estas pulpadas se tomarán en diversos puntos y a distintas alturas de la masa de residuos del foso.

El material retirado del foso será depositado en un lugar adecuado, es decir, una superficie limpia y pavimentada, para proceder a su extendido y homogeneización por medios mecánicos.

Posteriormente, se realizará un primer cuarteo del material. Se tomará el total de material de dos cuartos opuestos al azar, se extenderá aparte y se procederá a la apertura de las bolsas cerradas.

Sobre esta fracción de material, unos 500 kg, se efectuará una homogeneización y un segundo cuarteo. Posteriormente, se realizará la apertura de las bolsas que aún continúen cerradas y, finalmente, se tomarán 50 kg de cada cuarto y, además, 25 kg de dos cuartos opuestos elegidos al azar.

De esta manera, se obtendrán 250 kg de muestra sobre la que se realizará la separación de materiales.

La Entidad facilitará los medios y acciones que sean necesarios para llevar a cabo la caracterización. En caso de dificultad de utilizar los equipos de una planta para la realización de los muestreos por causa debidamente justificada, Ecoembes colaborará con la planta en la búsqueda de soluciones, pudiendo acordar con cada planta alternativas para la realización de los muestreos, por ejemplo, su desarrollo en horario fuera de los turnos de trabajo.

La separación de los materiales se efectuará manualmente, diferenciando las siguientes fracciones:

- Envase doméstico:

* PET.

* PEAD.

- * PVC.
- * Film (excepto bolsa basura y bolsa de un solo uso).
- * Film bolsa de un solo uso.
- * Resto de Plásticos.
- * Acero.
- * Aluminio.
- * Cartón para Bebidas/Alimentos (brik).
- * Madera.
- Envase no doméstico:
 - * PET.
 - * PEAD.
 - * PVC.
 - * Film.
 - * Resto de Plásticos.
 - * Acero.
 - * Aluminio.
 - * Cartón para Bebidas/Alimentos (brik).
 - * Madera.
 - * Vidrio.
- Materia orgánica.
- Restos de jardín y podas.
- Celulosas.
- Textiles.
- Madera no envase.
- Plásticos no envase.
- Film Bolsa Basura.
- Restos de obras menores.
- Acero no envase.
- Aluminio no envase.
- Otros (indicar significativos)
- Papel / Cartón:
 - * Papel Impreso.
 - * Envase Doméstico con Punto Verde.
 - * Envase Doméstico sin Punto Verde.

* Envase Comercial con Punto Verde.

* Envase Comercial sin Punto Verde.

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde y Comercial con o sin Punto Verde resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde y Doméstico sin Punto Verde. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada y calibrada.

El resultado de cada muestreo se reflejará en una Ficha de Caracterización.

Para el caso del papel-cartón y del film, así como para aquellos otros materiales en los que el porcentaje de humedad se considere significativo, se analizará la humedad en laboratorio.

Una vez obtenidos los valores de humedad, se realizará la corrección de los resultados de tal forma que a estas fracciones se les descuenta el porcentaje de humedad y ésta pase a incrementar el porcentaje de material no totalizable en la fracción “humedad”.